



Resolución Directoral Ejecutiva N° 052 -2018/APCI-DE

Miraflores, 11 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 establece la visión de un Estado orientado a la ciudadanía e impulsa una gestión para resultados;

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el citado Reglamento establece que el SUT permite registrar, integrar, simplificar, optimizar y estandarizar los Textos Únicos Simplificados (TUPA) de las entidades públicas, para lo cual la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, encargada de administrar el SUT, tiene la facultad de revisarlos, proponer la estandarización de los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad, así como supervisar el cumplimiento de la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo dispone que las entidades públicas comprendidas en el alcance de dicha norma deben realizar las acciones



necesarias para la incorporación progresiva de sus canales digitales a la Plataforma GOB.PE y las incluyen en sus instrumentos de gestión institucional;

Que, el artículo 5° de la precitada norma establece que las entidades públicas digitalizan sus trámites y servicios, nuevos o existentes para ser prestados, así como habilitan la infraestructura tecnológica necesaria para la integración a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE);

Que, el artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 033-2018-PCM dispone que las entidades de la administración pública que desarrollen nuevas páginas web, portales, aplicaciones, servicios públicos digitales, entre otros, a ser prestados a ciudadanos o personas en general, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos que emite la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2016/APCI-DE de fecha 23 de junio de 2016 se constituyó el Grupo de Trabajo de Alto Nivel del Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones de la Cooperación Internacional No Reembolsable, integrado por la Dirección Ejecutiva, además de los Directores de los Órganos de Línea de la APCI, y los Jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración de la APCI;

Que, en razón al marco normativo vigente, resulta necesario que la APCI revise la naturaleza, oportunidad y mecanismos de registro de los datos que fluyen entre la entidad y el público usuario y/o administrados, así como los medios de presentación y emisión de documentación o constancias;

Que, en tal sentido, la APCI debe mejorar la articulación y disponibilidad de la información sobre la programación, negociación, administración, seguimiento y evaluación de la Cooperación Técnica Internacional, para lo cual resulta necesario desarrollar el instrumental institucional destinado a fortalecer la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia de los procesos de la Agencia;

Que, para tales efectos, corresponde rediseñar el Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones (SIGI) de la Cooperación Internacional No Reembolsable, en el Sistema Integrado de Gestión de la Cooperación Técnica Internacional, que sistematice la información gestionada por la APCI en una plataforma integral y amigable para el personal interno y el público externo, y contribuya al cumplimiento efectivo de los procesos misionales de la APCI;





Que, el SIGCTI constituye una prioridad para la APCI, por lo cual corresponde conformar un Comité que asuma la responsabilidad de orientar y dirigir la implementación de dicha plataforma digital;

Con los vistos de la Dirección de Operaciones y Capacitación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, la Dirección de Políticas y Programas, la Dirección de Fiscalización y Supervisión, la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2016/APCI-DE de fecha 23 de junio de 2016.

Artículo 2.- Conformar el Comité para la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Cooperación Técnica Internacional (SIGCTI) de la APCI, integrado por los siguientes representantes titulares:

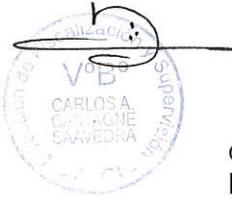
- El/La Directora/a de Operaciones y Capacitación, quien lo preside.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/La Directora/a de Gestión y Negociación Internacional.
- El/La Directora/a de Políticas y Programas.
- El/La Directora/a de Fiscalización y Supervisión.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Para fines operativos, cada Director/a y Jefe/a designa formalmente su representante alterno.

Artículo 3°.- Disponer como funciones del Comité para la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Cooperación Técnica Internacional de la APCI, las siguientes:



- Elaborar un Plan de Trabajo, que contenga la estrategia para la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Cooperación Técnica Internacional (SIGCTI), el cronograma de actividades y productos entregables en el corto y mediano plazo, y los recursos necesarios, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
- Revisar las actividades ejecutadas para la implementación del SIGCTI y programadas en el Plan de Trabajo.
- Reportar periódicamente a la Dirección Ejecutiva los avances en la implementación del SIGCTI, de acuerdo al Plan de Trabajo.



Artículo 4°.- Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, el Comité para la implementación del SIGCTI de la APCI presente a la Dirección Ejecutiva, el Plan de Trabajo al que se refiere el artículo 3° de la presente Resolución.

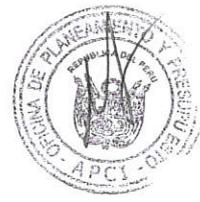


Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Sistemas e Informática (USI) de la Oficina General de Administración (OGA) es responsable de la implementación del Plan de Trabajo a que se refiere el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a las/los interesadas/os, para los fines correspondientes.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature in blue ink]

MARÍA LILA IWASAKI C
Directora Ejecutiva

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

